

CIRCULAR ACLARATORIA
LICITACIÓN PUBLICAN° 09/24

En respuesta a las consultas recibidas al correo saludservicios@neuquen.gov.ar, en virtud de lo estipulado en el art. 1° 1.6 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°09/24 se emite la siguiente Circular Aclaratoria:

Consulta SSP

Alcance del art. 19 incs. A) Ap. N°16 y 17° Solvencia

Respuesta:

La falta de presentación de documentación del art. 19° no es causa de rechazo de presentación de la oferta.

Conforme el **Artículo 17 - DEL RECHAZO DE LAS OFERTAS** Las únicas causas de rechazo de una propuesta son:

1. En el acto de apertura:

- a. Falta de garantía en los términos del artículo 23°.
- b. Falta de firma del/la oferente en la documentación.
- c. Alteración de la certificación en los documentos de la oferta presentada en la **Plataforma de Compras Digitales de Neuquén CO.DI.NEU.**

2. Con posterioridad al acto de apertura:

- a. No presentación del sellado de Ley.
- b. Toda enmienda o raspadura que no esté debidamente salvada por el/la oferente.
- c. Documento de garantía insuficiente que no sea subsanado en el término que establezca el/la funcionario/a competente.
- d. Las presentadas por firmas excluidas o suspendidas del Padrón de Proveedores y Licitadores.
- e. Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las cláusulas generales o particulares de los pliegos respectivos.
- f. Cuando no contesten las aclaraciones requeridas por el organismo contratante en los plazos otorgados.
- g. Cuando no cumplan con las formalidades específicas de la contratación.

Los/las oferentes que no cumplimenten los requisitos de los incisos a) y b) del apartado 2), a pedido del organismo contratante en el plazo que éste le indique, serán considerados desistidos aplicándoseles las sanciones establecidas en el artículo 71° inciso 1); independientemente de lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de Contrataciones.

20.1. Análisis del contenido de la propuesta. La Comisión de Preadjudicación analizará y cotejará todos los antecedentes y documentación que conforman las

IF-2024-00640299-NEU-ADM#MS
1

propuestas respectivas. Todos los Oferentes estarán obligados a suministrar a la Comisión de Preadjudicación, todas las aclaraciones sobre la documentación presentada que se consideren pertinentes, que serán solicitadas por escrito otorgándose **un plazo máximo de veinticuatro (24) horas para su cumplimiento**. De ningún modo estas aclaraciones podrán significar modificaciones a las presentaciones originales. Si los interesados no cumplieran en plazo con lo solicitado, se dará por desistida su presentación.

Consulta Sheriff S.R.L

Acuerdos preexistentes.

Respuesta:

La Bonificación Salud es un concepto no remunerativa a cargo de las empresas adjudicatarias y prestatarias de los servicios de Limpieza, Camilleros, Parquización, Orientación al Público, Vigilancia y Seguridad y Racionamiento en Cocido y Lactario.

El valor de la Bonificación se fija en \$127.286,33 con vigencia por 12 meses, a partir del mes de mayo de 2024, con ajuste trimestral por IPC promedio entre el publicado por la Nación y Neuquén, resultando la próxima actualización con los haberes de agosto del corriente año para el trimestre agosto, septiembre y octubre 2024.

La “bonificación salud” devenga un (dos) 2% mensual calculado sobre las remuneraciones normal y habitual que será abonado por las empresas adjudicatarias en concepto de contribución los cuales serán depositados por parte de la empresa adjudicataria en la cuenta de FettaReg. Neuquén (Federación de trabajadores de la energía, industria, servicios y afines) identificada con CBU Nro. 09700260-10010602730019.

Consulta CBS

Indicar la existencia de Acuerdos Salariales preexistentes. En caso afirmativos, el monto y su condición: Renumerativa o no renumerativa. Como así también la forma de actualización

Respuesta

Conforme Acta Acuerdo homologada en la Subsecretaria de trabajo (Exppe 9931-007580/2023)

La Bonificación Salud es un concepto no remunerativo a cargo de las empresas adjudicatarias y prestatarias de los servicios de Limpieza, Camilleros, Parquización, Orientación al Público, Vigilancia y Seguridad y Racionamiento en Cocido y Lactario.

El valor de la Bonificación se fija en \$127.286,33 con vigencia por 12 meses, a partir del mes de mayo de 2024, con ajuste trimestral por IPC promedio entre el publicado por la Nación y Neuquén, resultando la próxima actualización con los haberes de agosto del corriente año para el trimestre agosto, septiembre y octubre 2024.

La “bonificación salud” devenga un (dos) 2% mensual calculado sobre las remuneraciones normal y habitual que será abonado por las empresas adjudicatarias en concepto de contribución los cuales serán depositados por parte de la empresa adjudicataria en la cuenta de FettaReg. Neuquén (Federación de trabajadores de la energía, industria, servicios y afines) identificada con CBU Nro. 09700260-10010602730019.

Indicar la existencia de Acuerdos preexistentes sobre el goce de la licencia vacacional (días) respecto a la antigüedad del trabajador en el servicio, y no relacionada al nuevo empleador. Indicar la existencia de acuerdos preexistente sobre el goce de la licencia vacacional respecto a la antigüedad del trabajador en el servicio, y no relacionada al nuevo empleador. Indicar la existencia de acuerdos preexistente sobre el diagrama de trabajo y francos mensuales

Respuesta

Las empresas Adjudicatarias de los servicios deberán reconocer 8 francos; antigüedad para el sólo efecto de las licencias anuales y las Licencias Gremiales con goce de haberes.

Surgen diferencias entre las horas detalladas en las Clausulas Particulares Anexo I Cronograma de personal en algunos renglones versus lo solicitado en el Pedido de Presupuesto según detalle.

Consulta

Existen diferencias de horas entre las Clausulas particulares y el pedido de presupuesto.

Respuesta:

Respecto del renglón 5 el total de las horas es 4160 la diferencia reside en que al total de las horas del Hospital (3984) hay que sumarle las horas del Caps de Vista Hermosa (176).

Con respecto a las horas de los renglones N° 7, 8, 16, 17, 18, 19, 20 y 25 el total de horas correcto es el descripto en el Anexo I del Pliego.

Consulta OWL SRL

Aclarar alcance puntos 16 y 17 del Artículo 19° de la Licitación Pública N°09

Respuesta

La falta de presentación de documentación del art. 19° no es causa de rechazo de presentación de la oferta .

Conforme el **Artículo 17 - DEL RECHAZO DE LAS OFERTAS** Las únicas causas de rechazo de una propuesta son:

1. En el acto de apertura:
 - a. Falta de garantía en los términos del artículo 23°.
 - b. Falta de firma del/la oferente en la documentación.
 - c. Alteración de la certificación en los documentos de la oferta presentada en la **Plataforma de Compras Digitales de Neuquén CO.DI.NEU.**
2. Con posterioridad al acto de apertura:
 - a. No presentación del sellado de Ley.
 - b. Toda enmienda o raspadura que no esté debidamente salvada por el/la oferente.

- c. Documento de garantía insuficiente que no sea subsanado en el término que establezca el/la funcionario/a competente.
- d. Las presentadas por firmas excluidas o suspendidas del Padrón de Proveedores y Licitadores.
- e. Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las cláusulas generales o particulares de los pliegos respectivos.
- f. Cuando no contesten las aclaraciones requeridas por el organismo contratante en los plazos otorgados.
- g. Cuando no cumplan con las formalidades específicas de la contratación.

Los/las oferentes que no cumplimenten los requisitos de los incisos a) y b) del apartado 2), a pedido del organismo contratante en el plazo que éste le indique, serán considerados desistidos aplicándoseles las sanciones establecidas en el artículo 71° inciso 1); independientemente de lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de Contrataciones.

20.1. Análisis del contenido de la propuesta. La Comisión de Preadjudicación analizará y cotejará todos los antecedentes y documentación que conforman las propuestas respectivas. Todos los Oferentes estarán obligados a suministrar a la Comisión de Preadjudicación, todas las aclaraciones sobre la documentación presentada que se consideren pertinentes, que serán solicitadas por escrito otorgándose **un plazo máximo de veinticuatro (24) horas para su cumplimiento**. De ningún modo estas aclaraciones podrán significar modificaciones a las presentaciones originales. Si los interesados no cumplieran en plazo con lo solicitado, se dará por desistida su presentación.

Consulta Total Clean SECURIY SRL

1. Si la cotización, la adjudicación se realizará por renglón, grupo de renglones o por la totalidad de los renglones

Se puede presentar oferta y cotizar uno varios o todos los renglones. Lo que no resulta válido es la cotización parcial de los ítems de un renglón.

2. Como debe considerarse estos requisitos para cotizar los renglones en forma individual. 3. Como debe acreditarse y calcularse la proporción de empleados a acreditar para cada renglón

Análisis del contenido de la propuesta. La Comisión de Preadjudicación analizará y cotejará todos los antecedentes y documentación que conforman las propuestas respectivas. Todos los Oferentes estarán obligados a suministrar a la Comisión de Preadjudicación, todas las aclaraciones sobre la documentación presentada que se consideren pertinentes, que serán solicitadas por escrito otorgándose **un plazo máximo de veinticuatro (24) horas para su cumplimiento**. De ningún modo estas aclaraciones podrán significar modificaciones a las presentaciones originales. Si los interesados no cumplieran en plazo con lo solicitado, se dará por desistida su presentación

Respuesta

4. Lo indicado en el art. 43° del Pliego refiere al marco legal que podría usar el Estado en caso de querer adquirir los bienes utilizados por el proveedor para la prestación del servicio, tal lo describe el artículo precedente. Ante ello se aplicará lo establecido en el capítulo Bienes del Estado de la ley 2141.

5. Art. 45.2 Respecto de la consulta sobre cómo se realizará el cálculo de las sanciones cuando se cotice y en consecuencia se adjudique en forma parcial. Se indica que no habrá adjudicaciones parciales sino por renglones completos, por lo que es sobre el monto de los renglones presupuestados y posteriormente adjudicados que se aplicarán los porcentajes del cálculo para las multas.



Provincia del Neuquén
2024

Hoja Adicional de Firmas

Número: IF-2024-00640299-NEU-ADM#MS

NEUQUEN, NEUQUEN
Lunes 8 de Abril de 2024

Referencia: Circular Aclaratoria Licitación Pública N° 9

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2024.04.08 21:14:13 -03'00'

Iris Alejandra Martin
Directora Provincial
SSLD-Dirección Provincial de Administración
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE
MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs,
serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2024.04.08 21:14:04 -03'00'